

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 7 de junio de 1971 por la que se establece la celebración de la XXI Sesión del Comité Regional de Europa de la Organización Mundial de la Salud.

Excmos. Sres.: Decidida la celebración en Madrid, durante los días 14 a 18 de septiembre del año actual, la XXI Sesión del Comité Regional de Europa de la Organización Mundial de la Salud, a invitación del Gobierno español.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de la Gobernación, ha tenido a bien disponer:

1. Se establece una Comisión organizadora de la celebración en Madrid, en el mes de septiembre de 1971, de la XXI Sesión del Comité Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación.
Presidente adjunto: Ilustrísimo señor Director general de Sanidad.

Vocales:

Ilustrísimo señor Director general de Cooperación Técnica Internacional.

Ilustrísimo señor Director general de Aduanas.

Ilustrísimo señor Director general de Universidades e Investigación.

Ilustrísimo señor Secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno.

Ilustrísimo señor Secretario general técnico del Ministerio de la Gobernación.

Ilustrísimo señor Secretario general técnico del Ministerio de Información y Turismo.

Ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Ilustrísimo señor Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

2. Se constituirá en la Dirección General de Sanidad del Ministerio de la Gobernación un Comité de Trabajo compuesto por los funcionarios que designe el Director general, Presidente adjunto de la Comisión organizadora.

3. La Secretaría de la Comisión organizadora y del Comité de Trabajo, establecidos en los párrafos 1 y 2, estará a cargo del Doctor don Rafael Garrido Garzón, funcionario de la Dirección General de Sanidad, a quien asistirá en el Comité de Trabajo don Carlos Díez Contreras, también funcionario de la citada Dirección General.

4. De acuerdo con el Ministerio de Asuntos Exteriores, el Secretario de la Comisión podrá mantener los contactos necesarios entre la Comisión y la Organización Mundial de la Salud sobre aquellos asuntos específicamente relacionados con la organización de la XXI Reunión del Comité Regional de Europa, debiendo mantener informado de los mismos, en todo momento, a dicho Ministerio.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de junio de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.845, promovido por doña María Manuela Lamoca González, sobre reconocimiento a todos los efectos de fecha de ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ma-

ria Manuela Lamoca González contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la petición que con fecha 5 de marzo de 1968 elevó a la Presidencia del Gobierno, en súplica de reconocimiento de tiempo de servicios, sin imposición de costas.»

Lo que comunicamos a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 12 de junio de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 19 de junio de 1971 por la que se constituye el Tribunal encargado de juzgar los exámenes de admisión para alumnos extranjeros de la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en la norma quinta de la Orden de 6 de marzo del año en curso y en el artículo 10, apartado 2.º, del Decreto 2927/1968, de 28 de noviembre, he tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los exámenes de admisión para alumnos extranjeros a la Sección de Estudios Internacionales de la Escuela Diplomática, quede constituido de la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Emilio de Navasques y Ruiz de Velasco, Embajador de España, Director de la Escuela Diplomática.

Vocales: Excmo. Sr. D. José Luis Los Arcos y Elío, Ministro Plenipotenciario de segunda clase, Director adjunto de la Escuela Diplomática; Ilmo. Sr. D. José Luis de la Peña Aznar, Ministro Plenipotenciario de tercera clase, Subdirector de la Escuela Diplomática; Ilmo. Sr. D. Eduardo Toda Oliva, Consejero de Embajada y Jefe de Estudios para Materias Históricas de la Escuela Diplomática; Sr. D. Miguel Ángel Ochoa Brun, Secretario de Embajada de primera clase, Jefe de Asuntos de la Carrera Diplomática, que actuará como Secretario del Tribunal.

Suplente: Ilmo. Sr. D. José Luis Pérez Ruiz, Consejero de Embajada, Subdirector general de Personal.

El Tribunal podrá requerir, si lo estimara conveniente, la colaboración de asesores para las pruebas de idiomas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1971.

LOPEZ-BRAVO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de febrero de 1971 por la que se concede la libertad condicional a veintidós penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Emilio Martínez Pérez, Manuel García Romero, Enrique García Díez, Gunter Ernest Natland, Juan Bilbao Cisneros, Francisco Gamisans Santasusagna, Justiliano Fernández Abad.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alcalá de Henares: Francisco Alberich Jiménez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: María Dolores Sánchez Díaz.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Gregorio Alienza Zamora, Juan Hernández Peña.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Irene Freixas Albareda.

De la Prisión Provincial de Córdoba: José Antonio Cano López, Alberto García Merchán.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Asistencia de Huesca: Roberto Linares Martí.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: José Angel Carnicero García, Nicolás Cordero García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: José Enrique Jiménez Hernández.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Fernando Araçil Linares, Antonio Leal Bordera.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Rafael Fleta Julián, Francisco Díaz Martín.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Pascual Andrés Calabuig, Manuel Pavía Año.

Del Destacamento Penal de Onda: José Tuchiades Picó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de febrero de 1971.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 5 de marzo de 1971 por la que se concede la libertad condicional a veinticuatro penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1960; a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso: Antonio Farré Farré, Francisco José Camacho Sanz, Mariano González Cabezon.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Antonia Fernández Reyes, Mercedes Mejuto Nieves, Pilar Martínez Ochoa.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: Angel Ramírez Higueras.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Badajoz: José Canchales Rastrollo.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: Manuel Jurado Pineda.

De la Prisión Provincial de La Coruña: José Neira Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Asistencia de Huesca: Mariano Cascán Sierra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Jaén: Domingo Ruiz Vera.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Lérida: Venancio Martínez de Llago, José Serra Torres.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Germán Cernadas Alfaya.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Salvador Grau Lloret.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Manuel Ruiz Benítez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Segovia: Constantino Ferrer Agudo.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Manuel Alfonseca González, Albino Moral Santamaría.

Del Instituto Reeducador Industrial y Agrícola de Herrera de la Mancha: Teodoro Palomares Redondo, Francisco Martínez Castillejo, Antonio Berceciartúa Pereda.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Vicente Ricardo Colomer Talamantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1971.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Castelvísipal (Teruel).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Castelvísipal como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Linares de Mora (Teruel).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Castelvísipal y su incorporación al de igual clase de Linares de Mora, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1971.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Jemenuño (Segovia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Jemenuño como consecuencia de la incorporación de su Municipio al de Santa María la Real de Nieva (Segovia).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Jemenuño y su incorporación al Juzgado Comarcal de Santa María la Real de Nieva, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1971.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Utrilla (Soria).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Utrilla como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Arcos de Jalón (Soria).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Utrilla y su incorporación al de igual clase de Arcos de Jalón, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1971.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1971 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Arcos de la Cantabria (Cuenca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Arcos de la Cantabria como consecuencia de la fusión de su Municipio con el de Chillarón de Cuenca, con la denominación de Archilla de Cuenca (Cuenca).

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Arcos de la Cantabria y su incorporación al de igual clase de Chillarón de Cuenca, con la denominación de Archilla de Cuenca, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1971.

ORIOI.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.